Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:6356376

Tribunal: FPO - JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA LABORAL Y EN LO CONT. ADM.

Expediente: FPO 2639/2021 - MATTO SANABRIA, BALBINA s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. el Dr. Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones Dr. José Luis Casals, efectos de informar que la ciudadana Matto Sanabria, Balbina ha obtenido su naturalización en este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo.

Expte. N° 2639/2021 Matto Sanabria, Balbina s/ solicitud de carta de ciudadanía". Balbina Matto Sanabria. Fecha de Nacimiento 30 d marzo de 1978- Lugar: Juguaguazu. República del Paraguay. N° de Documento 94.089.8960 RNP- Ciudadanía concedida por Naturalización por Sentencia el 16/05/2022. Otorgada el 30 de junio de 2022.

SECRETARIA LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRAT.
FOLIO
N°.....

Juzgado Federal de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo

Expte.: 2639/2021

Posadas, 16 de mayo de 2022

VISTO:

Este Expte. "**MATTO SANABRIA, BALBINA s/ SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA**", y

CONSIDERANDO:

1) Que la Sra. MATTO SANABRIA BALBINA se presenta a fs. 11/12 iniciando tramites tendientes a la obtención de la carta de ciudadanía, acompañando la documentación respaldatoria de sus condiciones personales, esto es: certificación de radicación permanente extendida por la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones (fs. 1/2), fotocopia certificada del DNI Nº 94.089.860 (fs. 3), fotocopia certificada del acta de nacimiento (fs. 4), acredita medios de vida (5/6 y 15/16), actas de nacimiento de sus hijos argentinos (fs. 7/8) y certificado de domicilio (fs. 10).

A continuación (fs. 13/14) se disponen medidas probatorias que se van cumpliendo según constancias que se detallan: El secretario electoral del Distrito Misiones, informa que en los archivos de la Secretaría Electoral no existen antecedentes que se haya concedido, denegado o anulado la Ciudadanía Argentina a la peticionante (fs.22). A fs. 23 la Cámara Nacional Electoral contesta que la requirente no registra antecedentes. Constancia negativa de infracciones aduanera de la D.G.A. (fs. 24/25). A fs. 26 se encuentra glosado el informe de la AFIP-DGI. En la contestación del Registro Nacional de Reincidencia no surgen antecedentes (fs. 27/28). Del informe de moralidad, conductas y costumbres llevado a cabo por la Policía Federal Argentina (fs. 29/31), surge que los vecinos entrevistados conocen a la peticionante y corroboran sus dichos. De fs. 32/37 se encuentra glosado el informe y movimientos migratorios expedido por Dirección Nacional de Migraciones. De la contestación de INTERPOL no surgen restricciones internacionales (fs. 42). Constancia negativa del Registro Nacional de las Personas (fs. 43). En la contestación del informe de la Policía Federal no surgen antecedentes (fs. 44).

A fs. 46/47 Obran las publicaciones de edictos sin que se hubiera presentado oposición a la acción impetrada.

USO OFICIAL

#35636347#327410418#20220512115340716

SECRETARIA LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FOLIO
Nº.....

Juzgado Federal de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo

A fs. 50 obra el dictamen Nº 335/2022 donde la Fiscalía Federal no tiene objeciones para otorgar la ciudadanía solicitada.

2) Observando que la peticionante ha dado cumplimiento a las medidas solicitadas oportunamente y que reúne lo exigido por el inciso 1 del artículo 2° de la ley 346- texto según decreto n° 3213/84- y teniendo presente que se ha cumplimentado con los informes previstos por el artículo 11 de la citada Ley y de conformidad a las previsiones del art. 163 del C.P.C. y C.N.

FALLO:

1) Hacer lugar a la solicitud, y en consecuencia, declarar ciudadana argentina por **NATURALIZACION** a **MATTO SANABRIA BALBINA**, nacida el 30 de marzo de 1978 en: Juguaguazu. Republica del Paraguay. Hija de José Domingo Matto y Juana Sanabria.

Otórguesele Carta de Ciudadanía, bajo juramento de ley, haciéndole saber su obligación de enrolarse dentro del término de un año, contando a partir de la notificación de la sentencia, bajo apercibimiento de caducidad. Para el juramento referido, y toma de impresión digital, se citará a audiencia oportunamente, que se llevara a cabo en los estrados del Juzgado Federal de Posadas.

2) Comuníquese mediante oficio a la Secretaría Electoral del Juzgado Criminal y Correccional de Posadas, al Registro Nacional de las Personas, a la Directora General del Registro Provincial de las Personas, al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

3) Protocolícese y Notifíquese.

4) Cumplido lo antes ordenado, archívese.

El día de la fecha se notificó electrónicamente a la Fiscalía Federal, según constancia del SGJ. Conste.-

USO OFICIAL

#35636347#327410418#20220512115340716

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía

082480

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que MATTO SANABRIA

Nombre/s

BALBINA

Hijo de JOSÉ DOMINGO MATTO

y de JUANA SANABRIA

Nacido el 30/03/1978 en el Pueblo JUGUAGUAZU

Provincia Nación REP. DEL PARAGUAY

de nacionalidad PARAGUAYA cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley N° 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 16/5/22 en el Expediente N° 2639/21 dictada por el Señor Juez Dr. JOSÉ LUIS CASALS a cargo del Juzgado Federal N° 1° INST. Secretaría N° C.C.L. Y C.A.

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de POSADAS - MISIONES a los TREINTA días del mes de JUNIO del año 2022

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL
Firma del Juez Federal

DIDOT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

.....
Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la Impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

ROSANA M. CORTI
SECRETARIA
Juzgado Federal
Firma y Sello del Secretario

Signature Not Verified
Digitally signed by ROSANA MARIELA CORTI
Date: 2022.07.07 11:09:24 ART